



Por medio de la cual se CERTIFICA en materia de revisión de gases para Centros de Diagnóstico Automotor-CDA, a la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901171032-7, representada legalmente por el señor Carlos Humberto Polo Almario, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.801.919 expedida en Florencia (Caquetá), para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Santa Helena, Clase D, con una línea mixta y una línea de revisión para motocicletas (4T), localizado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, en la carrera 11 4ª Sur 585 km3 vía Aeropuerto.

**Expediente:** CE-06-18-001-X-001-083-21.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia — CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos en el numeral 2, 9, 11 y 12, del artículo 31 y artículos 35 y 49 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, Resolución 3768 de 2013 expedida el Ministerio de Transporte; Resolución No. 0980 del 31 de mayo de 2022, emanados por CORPOAMAZONIA y

### CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, el Congreso de Colombia crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, determina la Naturaleza Jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que, en el literal f, del artículo 27 de la misma Ley, define dentro de las funciones del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales, determinar la estructura interna de la Corporación para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarle responsabilidades conforme a la ley.

Que en virtud del numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la corporaciones otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la misma Ley, define que a las corporaciones le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o



Por medio de la cual se CERTIFICA en materia de revisión de gases para Centros de Diagnóstico Automotor-CDA, a la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901171032-7, representada legalmente por el señor Carlos Humberto Polo Almario, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.801.919 expedida en Florencia (Caquetá), para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Santa Helena, Clase D, con una línea mixta y una línea de revisión para motocicletas (4T), localizado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, en la carrera 11 4ª Sur 585 km3 vía Aeropuerto.

**Expediente:** CE-06-18-001-X-001-083-21.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, función que comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud del numeral 13 del artículo 31 ibidem, se atribuye a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción. En ese orden de ideas, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía CORPOAMAZONIA, a través de su Director General, mediante Resolución No. 0977 del 12 de julio de 2019 y 0401 del 06 de mayo de 2020, estableció el método de cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y de los instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos de competencia de Corporación.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dicta el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que, el Decreto 1076 de 2015, agrupa los decretos reglamentarios del sector ambiente que aunque en su mayoría siguen vigentes, han sido compiladas y actualizadas a través de la creación de la norma única reglamentaria, así las cosas, dentro de ella se establece, "Que en virtud de sus características propias, el contenido material de este decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados (...)"

Que mediante Resolución 0653 de 2006 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6º de la Resolución 3500 de 2005.

Que mediante Resolución 910 de 2008, modificada por la Resolución 1111 de 2013 y prorrogada en su vigencia por la Resolución 2502 De 2018, "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 2.2.5.1.8.2 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones" se reglamentaron los niveles permisibles de emisión de contaminantes que



Resolución DG No. **1992** 21 OCT 2022

Por medio de la cual se CERTIFICA en materia de revisión de gases para Centros de Diagnóstico Automotor-CDA, a la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901171032-7, representada legalmente por el señor Carlos Humberto Polo Almario, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.801.919 expedida en Florencia (Caquetá), para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Santa Helena, Clase D, con una línea mixta y una línea de revisión para motocicletas (4T), localizado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, en la carrera 11 4ª Sur 585 km3 vía Aeropuerto.  
**Expediente:** CE-06-18-001-X-001-083-21.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995 y se adoptan otras disposiciones.

Resolución 3768 de 2013 del Ministerio de Transporte, por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones, establece en el Capítulo II artículo sexto, los requisitos de habilitación de los CDA ante el Ministerio de Transporte. Dentro de los requisitos en el literal e), se presenta la "Certificación vigente expedida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de emisiones contaminantes, con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas que rigen la materia." La misma norma antes transcrita, establece en su parágrafo segundo, que hasta tanto el MADS adopte el procedimiento para la expedición de esta certificación, les corresponderá a las Autoridades ambientales competentes, expedirla.

#### ANTECEDENTES

Que con oficio radicado en ventanilla única de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el día 16 de diciembre de 2021 radicado interno No. 3403, el señor Carlos Humberto Polo Almario identificado con cedula de ciudadanía No. 6801919 expedida en Florencia (Caquetá), quien actúa como representante legal de la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificada con Nit No. 901171032-7, solicitó el trámite de CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR para la operación del Centro de Diagnóstico Automotor clase D, denominado SANTA HELENA, con una con una línea mixta y una línea de motocicletas 4 tiempos localizado en el Municipio de Florencia Departamento de Caquetá.

Que la solicitud de CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR presenta las siguientes características: se pretende poner en funcionamiento el establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR SANTA HELENA clase D, con una con una línea mixta y una línea de motocicletas 4 tiempos localizado en el Municipio de Florencia Departamento del Caquetá.

Que esta Corporación realizó una valoración preliminar de la información radicada para el trámite ambiental, aplicando las listas de chequeo definidas mediante memorando DG-0100 de 2019, evidenciando que cuenta con la información mínima solicitada.

Que la información y documentación presentada por el señor Carlos Humberto Polo Almario identificado con cedula de ciudadanía No. 6801919 expedida en Florencia (Caquetá), quien



Por medio de la cual se CERTIFICA en materia de revisión de gases para Centros de Diagnóstico Automotor-CDA, a la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901171032-7, representada legalmente por el señor Carlos Humberto Polo Almario, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.801.919 expedida en Florencia (Caquetá), para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Santa Helena, Clase D, con una línea mixta y una línea de revisión para motocicletas (4T), localizado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, en la carrera 11 4ª Sur 585 km3 vía Aeropuerto.  
**Expediente:** CE-06-18-001-X-001-083-21.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

actúa como representante legal de la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificada con Nit No. 901171032-7, fue radicada bajo el código de expediente No. CE-06-18-001-X-001-083-21.

Que mediante Auto de Inicio de Trámite DTC No. 005 del 07 de febrero de 2022, por medio de la cual se admite y avoca conocimiento de la solicitud de CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, presentado por la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificada con Nit No. 901171032-7, representado legalmente por el señor Carlos Humberto Polo Almario identificado con cedula de ciudadanía No. 6801919 expedida en Florencia (Caquetá), para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Santa Helena con una línea mixta y una línea de motocicletas 4 tiempos para centros de diagnósticos automotor Clase D. El presente Auto de inicio fue notificado a través de correo electrónico, el día 14 de febrero de 2022.

Que mediante cuenta de cobro No. 020 del 07 de febrero del 2022 se realizó el cobro por concepto de visita de evaluación a la solicitud de CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, presentado por la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificado con Nit No. 901171032-7.

Que la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificada con Nit No. 901171032-7, el día 01 de marzo de 2022 realizó el pago por concepto de evaluación de la cuenta de cobro 020 del 07/02/2022.

Que el representante legal de la empresa JG ZOMAC S.A.S. mediante oficio de fecha de 17 de marzo de 2022 con radicado interno de CORPOAMAZONIA No. 0963 del 04 de abril del 2022, solicita aplazar la visita de evaluación al Centro de Diagnóstico Automotor JG ZOMAC S.A.S. Santa Helena hasta la instalación de los equipos y terminación de la infraestructura del CDA.

Que con oficio DTC-1154 del 08 de abril del 2022, se remite respuesta al radicado interno No. 0963 del 04 de abril del 2022, de solicitud aplazar visita de evaluación para la autorización ambiental del centro de diagnóstico automotor San Helena.

Que el representante legal de la empresa JG ZOMAC S.A.S., con oficio con fecha de 12 de agosto de 2022 con radicado interno de CORPOAMAZONIA No. 2485 del 12 de agosto del 2022, allega información adicional para el trámite con expediente CE-06-18-001-X-001-083-21.

Que el día 26 de agosto de 2022, se realizó la visita de evaluación a la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901171032-7, representado legalmente por el señor Carlos Humberto Polo Almario identificado con cedula de ciudadanía No. 6801919 expedida en Florencia (Caquetá), para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Santa Helena con una línea mixta y una línea de motocicletas 4 tiempos para centros de diagnósticos automotor Clase D, localizado en el Municipio de Florencia, departamento de Caquetá.



Por medio de la cual se CERTIFICA en materia de revisión de gases para Centros de Diagnóstico Automotor-CDA, a la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901171032-7, representada legalmente por el señor Carlos Humberto Polo Almario, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.801.919 expedida en Florencia (Caquetá), para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Santa Helena, Clase D, con una línea mixta y una línea de revisión para motocicletas (4T), localizado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, en la carrera 11 4ª Sur 585 km3 vía Aeropuerto. **Expediente: CE-06-18-001-X-001-083-21.**

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Que de la visita de evaluación y la información entregada por el usuario se generó el concepto técnico No. 1001 del 19 de septiembre de 2022.

Que el referido concepto técnico relaciona los siguientes aspectos:

“(…)

### 3. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

*De acuerdo con la revisión de la información del expediente CE-06-18-001-X-001-083-21 y la visita de evaluación para la solicitud de CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, presentado por la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificado con Nit No. 901171032-7, representado legalmente por el señor Carlos Humberto Polo Almario identificado con cedula de ciudadanía No. 6801919 expedida en Florencia, Caquetá, para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Santa Helena con una línea mixta y una línea de motocicletas 4 tiempos para centros de diagnósticos automotor Clase D, a localizarse en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, se concluye que presentó la documentación pertinente y necesaria para continuar con el trámite.*

*Los equipos sujetos a la Certificación ambiental como lo son los que se relacionan en la presente tabla, son unidades nuevas y cumplen con los parámetros exigidos por las Normas Técnicas Colombianas 5365, 4231 y 4983, así mismo el software funciona correctamente y no presentó ningún problema durante las pruebas:*

Tabla 2. Relación de equipos a utilizar

EQUIPO	PISTA	MARCA	MODELO	SERIAL	Certificado No.	Fecha	Laboratorio de calibración
Analizador gases ciclo Otto (línea mixta)	Mixta	Assembland	INFRAGAS -109	BA202960	78011	2022-06-29	EURO METRIC COLOMBIA
Opacímetro	Mixta	Assembland	OPA-105.PCB	BD203763	78009	2022-06-29	EURO METRIC COLOMBIA
Analizador de gases 4T (línea motos)	Motos	Assembland	INFRAGAS -109	BA202961	78013	2022-06-29	EURO METRIC COLOMBIA



Por medio de la cual se CERTIFICA en materia de revisión de gases para Centros de Diagnóstico Automotor-CDA, a la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901171032-7, representada legalmente por el señor Carlos Humberto Polo Almario, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.801.919 expedida en Florencia (Caquetá), para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Santa Helena, Clase D, con una línea mixta y una línea de revisión para motocicletas (4T), localizado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, en la carrera 11 4ª Sur 585 km3 vía Aeropuerto.  
**Expediente:** CE-06-18-001-X-001-083-21.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

Con base en lo anterior, se identifica que los equipos están trabajando de forma óptima, por tanto, se considera viable que esta Corporación otorgue CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, para la operación del centro De Diagnóstico Automotor SANTA HELENA clase D con una línea mixta y una línea de motocicletas 4 tiempos, a localizarse en la carrera 11 4ª sur kilómetro 3 vía aeropuerto en el municipio de Florencia, Caquetá.

#### 4. CONCEPTUA

- 4.1. Se considera viable otorgar a nombre de la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificado con Nit No. 901171032-7, representado legalmente por el señor Carlos Humberto Polo Almario identificado con cedula de ciudadanía No. 6801919 expedida en Florencia, Caquetá, CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, para la operación del Centro de Diagnóstico Automotor Santa Helena con una línea mixta y una línea de motocicletas 4 tiempos para centros de diagnósticos automotor Clase D, a localizarse en la carrera 11 4ª sur kilómetro 3 vía aeropuerto en el municipio de Florencia, Caquetá.
- 4.2. Los equipos que se autoricen para la CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, corresponden a los siguientes:

EQUIPO	PISTA	MARCA	MODELO	SERIAL	Certificado No.	Fecha	Laboratorio de calibración
Analizador gases ciclo Otto (línea mixta)	Mixta	Assembland	INFRAGAS-109	BA202960	78011	2022-06-29	EUROMETRIC COLOMBIA
Opacímetro	Mixta	Assembland	OPA-105.PCB	BD203763	78009	2022-06-29	EUROMETRIC COLOMBIA
Analizador de gases 4T (línea motos)	Motos	Assembland	INFRAGAS-109	BA202961	78013	2022-06-29	EUROMETRIC COLOMBIA

(...)"

Que con memorando DTC-0725 con fecha 23 de septiembre del 2022, se remitió el expediente CE-06-18-001-X-001-083-21 para su revisión y fines pertinentes, el cual se radicó en la Subdirección Administrativa Ambiental-SAA el día 5 de octubre de 2022.

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos dentro de la presente actuación, esta Corporación considera procedente acceder a la solicitud presentada por la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificado con Nit No. 901171032-7, representado legalmente por el señor Carlos Humberto Polo Almario identificado con cedula de ciudadanía No. 6801919 expedida en Florencia, Caquetá; respecto al trámite ambiental de CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Santa Helena con una línea mixta y una



Por medio de la cual se CERTIFICA en materia de revisión de gases para Centros de Diagnóstico Automotor-CDA, a la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901171032-7, representada legalmente por el señor Carlos Humberto Polo Almario, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.801.919 expedida en Florencia (Caquetá), para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Santa Helena, Clase D, con una línea mixta y una línea de revisión para motocicletas (4T), localizado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, en la carrera 11 4ª Sur 585 km3 vía Aeropuerto. **Expediente:** CE-06-18-001-X-001-083-21.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

línea de motocicletas 4 tiempos para centros de diagnósticos automotor Clase D, localizado en el Municipio de Florencia, departamento de Caquetá.

Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente,

### RESUELVE

**Artículo Primero,** Certificar en MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, a la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901171032-7, representada legalmente por el señor Carlos Humberto Polo Almario, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.801.919 expedida en Florencia (Caquetá), para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Santa Helena, Clase D, con una línea mixta y una línea de revisión para motocicletas (4T), localizado en la dirección: Carrera 11 4ª Sur kilómetro 3 Vía Aeropuerto, del municipio de Florencia, departamento de Caquetá.

**Parágrafo Primero.** Los equipos que se autorizan para la CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR, corresponden a una línea de revisión para motocicletas (4T) y una línea de revisión mixta para revisión de vehículos livianos y pesados, para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Santa Helena, Clase D, los cuales se describe a continuación:

Línea	Equipo	Marca	Modelo	Serial No.	PEF
Mixta	Analizador gases (Ciclo OTTO)	Assembland	INFRAGAS-109	BA202960	0.536
Mixta	Opacímetro	Assembland	OPA-105.PCB	BD203763	----
Motocicletas	Analizador de gases (4T)	Assembland	INFRAGAS-109	BA202961	0.534

**Parágrafo Segundo.** La CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR otorgada, estará sujeta a las condiciones señaladas por el beneficiario en la solicitud y que fueron el fundamento para su otorgamiento; adicionalmente en cuanto a los límites permisibles para la revisión de gases, deberá someterse al cumplimiento de las exigencias establecidas en la Resolución 910 de 2008; igualmente queda obligado al cumplimiento de la Resolución 3768 de 2013, modificada por las Resoluciones 3318 de 2015, 4304 de 2015, 5202 de 2016 y 6589 de 2019, la Resolución 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y las Normas Técnicas Colombianas NTC 5365, NTC 5375 y NTC 5385, o a las normas que las modifiquen o sustituyan.



Por medio de la cual se CERTIFICA en materia de revisión de gases para Centros de Diagnóstico Automotor-CDA, a la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901171032-7, representada legalmente por el señor Carlos Humberto Polo Almario, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.801.919 expedida en Florencia (Caquetá), para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Santa Helena, Clase D, con una línea mixta y una línea de revisión para motocicletas (4T), localizado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, en la carrera 11 4ª Sur 585 km3 vía Aeropuerto.  
**Expediente:** CE-06-18-001-X-001-083-21.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

**Artículo Segundo.** La CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR tendrá un término de vigencia de cinco (05) años. Podrá ser renovada en sus condiciones y plazo, siempre y cuando la solicitud se realice dentro del último año de su vigencia. La renovación queda supeditada a la verificación del cumplimiento de las normas permisibles para la revisión de gases de los equipos autorizados.

**Artículo Tercero.** La CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR que se otorgue, sujeta al titular al cumplimiento de las obligaciones de carácter legal y reglamentario en material ambiental, así como las que se indican a continuación:

1. Informar a CORPOAMAZONIA el inicio de actividades del CDA.
2. Realizar las mediciones de ruido emitido por los vehículos (motocicletas 4T, vehículos accionados a gasolina), tal como lo ordena la Resolución 0627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda, y Desarrollo Territorial hoy MADS o las normas que las modifiquen o sustituyan.
3. Ejecutar el plan de mantenimiento y calibración implementado por el CDA para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles, los cuales una vez entre en funcionamiento el CDA deben cumplir estrictamente con el aseguramiento metrológico requerido para su uso.
4. Registrar y almacenar en forma sistematizada la información de las mediciones de ruido emitido por los vehículos (motocicletas 4T, vehículos ciclo Otto), de acuerdo con las NTC 4983 y 5365, con destino al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y CORPOAMAZONIA, quien oportunamente la exigirá.
5. Los resultados de las pruebas de la revisión técnico-mecánica y de gases serán procesados y almacenados por el CDA, cumpliendo con las normas NTC 5385, NTC 5375, NTC 5365 NTC 4983, NTC 4231.
6. El CDA deberá exhibir al público en una cartelera, la información con los límites máximos de emisión vigentes de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Resolución 910 de 2008, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorio, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
7. La información de que tratan los numerales anteriores, deberá ser remitida a la Dirección Territorial Caquetá, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.
8. Presentar en el mes de enero de cada año ante la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, los costos de inversión y operación del proyecto, para posterior liquidación de la cuenta de cobro por concepto de seguimiento y monitoreo
9. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA en la cuenta que esta designe, el valor correspondiente por concepto de los servicios de seguimiento y monitoreo con base en la reglamentación expedida por la Corporación.
10. Permitir a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, realizar el seguimiento y monitoreo al permiso ambiental que se otorgue.



Por medio de la cual se CERTIFICA en materia de revisión de gases para Centros de Diagnóstico Automotor-CDA, a la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901171032-7, representada legalmente por el señor Carlos Humberto Polo Almario, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.801.919 expedida en Florencia (Caquetá), para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Santa Helena, Clase D, con una línea mixta y una línea de revisión para motocicletas (4T), localizado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, en la carrera 11 4ª Sur 585 km3 vía Aeropuerto.  
**Expediente:** CE-06-18-001-X-001-083-21.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

11. Informar por escrito a la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, en el evento de presentarse modificaciones sustanciales a las condiciones iniciales bajo las cuales se concede la CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR y/o eventos en que se prevean cambios o modificaciones que intervenga los recursos Naturales (aire, agua, suelo, flora, fauna).
12. La empresa JG ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901171032-7, deberá concertar con CORPOAMAZONIA en el término de 90 días las medidas ambientales adicionales, en el marco de la CERTIFICACIÓN en materia de revisión de gases para Centros de Diagnóstico Automotor Santa Helena.

**Artículo Cuarto.** La empresa JG ZOMAC S.A.S. identificada con Nit No. 901171032-7, será responsable por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella en la ejecución del proyecto, o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las acciones necesarias para corregir los efectos causados.

**Artículo Quinto.** Por parte de la Dirección Territorial Caquetá, remitir copia de la presente Certificación al Ministerio de Transporte, Dirección de Transporte y Tránsito, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

**Artículo Sexto.** CORPOAMAZONIA se reserva el derecho de adelantar visitas al sitio donde se ubica el proyecto cuando lo considere necesario como parte del seguimiento ambiental, el titular del presente acto administrativo deberá facilitar los elementos, personal e información necesaria para tal verificación. El costo de este servicio será facturado por CORPOAMAZONIA según lo dispuesto en la Resolución No. 0977 del 12 de julio de 2019 y 0401 del 06 de mayo de 2020 o la norma vigente en la anualidad cuando se practique la visita y el titular debe consignar el valor en la cuenta que se le indique para tales fines.

**Artículo Séptimo.** El concepto técnico DTC No. 1001 del 19/09/2022 hace parte integral del presente acto administrativo. El incumplimiento a lo consignado en este acto administrativo y conceptos, así como el uso o aprovechamiento de los recursos naturales sin los respectivos permisos, concesiones o autorizaciones por parte de la autoridad ambiental, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias señaladas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

**Artículo Octavo.** CORPOAMAZONIA podrá revocar o suspender el presente acto administrativo, cuando quiera que las condiciones y exigencias por ella establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos fijados.

**Artículo Noveno.** Publíquese el contenido de la presente Resolución en la gaceta oficial de CORPOAMAZONIA en la página web [www.corpoamazonia.gov.co](http://www.corpoamazonia.gov.co), dentro de los cinco (5) días



Por medio de la cual se CERTIFICA en materia de revisión de gases para Centros de Diagnóstico Automotor-CDA, a la empresa JG ZOMAC S.A.S. identificada con NIT No. 901171032-7, representada legalmente por el señor Carlos Humberto Polo Almario, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.801.919 expedida en Florencia (Caquetá), para el funcionamiento del Centro de Diagnóstico Automotor Santa Helena, Clase D, con una línea mixta y una línea de revisión para motocicletas (4T), localizado en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, en la carrera 11 4ª Sur 585 km3 vía Aeropuerto.  
**Expediente:** CE-06-18-001-X-001-083-21.

*Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia*

siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, la misma no tendrá costo de conformidad con la Resolución No. 0769 del 31 de julio de 2013.

**Artículo Décimo:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director General de CORPOAMAZONIA el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo Décimo Primero:** Una vez en firme esta decisión, envíese a quien le corresponda, reportar al módulo de actividades del Sistema de Información de Seguimiento Ambiental (SISA) para su respectiva actualización.

**Artículo Decimo Segundo:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Mocoa (Putumayo) a los **21 OCT 2022**

**Notifíquese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase**

**LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS**  
 Director General

Proyectó técnicamente	Julián Camilo Medina Aldana	Contratista LAR	Firma	Revisó jurídicamente	Miguel Rosero Mora	Asesor DG	Firma
Revisó técnicamente	Yanina Gómez Mutumbajoy	Contratista SAA	Firma	Revisó técnicamente	Sidaly Ortega Gómez	Subdirectora SAA	Firma
Preparó jurídicamente	Daniel Paz Z.	Contratista SAA	Firma				